



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Autolarte S.A.
Demandado	Mallory Quinto Minota
Radicado	05001 40 03 013 2020 00141 00
Providencia	Auto de Sustanciación 459
Asunto	Autoriza retiro de la demanda – Asigna cita para retiro.

Por cuanto la solicitud allegada en escrito de fecha 12 de enero de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, se ajusta a los presupuestos normativos del artículo 92 del C.G. del P., la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda, en el presente Proceso Ejecutivo instaurado por **Autolarte S.A.** en contra de **Mallory Quinto Minota.**

Para el efecto, el apoderado solicitante **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, deberá presentarse el día **martes 6 de julio de 2021** a las **11:00 de la mañana**, con su documento de identificación, para efectivizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar embargo y posterior secuestro del vehículo de **Placas UTQ749** de propiedad de la demandada, el cual se encuentra matriculado en la **Secretaría de Transporte y Tránsito de Bogotá.**

Expídase el oficio respectivo, con la indicación de que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficio 453 del 27 de febrero de 2020.

TERCERO: Se condenta al demandante al pago de perjuicios a la demandada.

CUARTO: Una vez retirada la demanda se archivarán las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>106</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>30 DE JUNIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40ef7eec6aae211cd05dd687b1aa4b149cf7ce1bdecc9742a5a2671f23d
6700c**

Documento generado en 29/06/2021 04:17:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**